



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 21:30 horas del día 2 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/023/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO REPEYRA RAMÍREZ

Partido de la Revolución Democrática  
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAR

INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN

INTEGRANTE

Dirección Jurídica  
"Democracia ya, patria para todos"

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/023/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso a) y b)14 inciso a), 15 incisos a) y b), 88, 90, 91, 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

### CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
- 3 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 4 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 5 Que la autonomía interna del Partido de la Revolución Democrática reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- 6 Que con fecha el 21 de Octubre de 2014 se emitió la lista definitiva de Consejeros Estatales mediante el acuerdo " ACU-CECEN/10/22/2014 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DURANGO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".
- 7 Que en fecha 23 de octubre de 2014 se emite mediante el acuerdo ACU-CECEN/10/38/2014, LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES, EN ESTADO DE DURANGO.



- 8 Que en fecha 18 de enero del 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/489/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO A DESARROLLARSE EL 18 DE ENERO DE 2015.
- 9 Que en fecha 4 de septiembre del 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/490/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ÉMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
- 10 Que en fecha 13 de noviembre de 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/619/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ÉMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
- 11 Que en fecha 5 de febrero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/126/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ÉMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ELECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PRÓXIMO 6 DE FEBRERO DE 2016.
- 12 Que en fecha 11 de octubre de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/361/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ÉMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON CARÁCTER DE ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO EL DÍA VIERNES 14 DE OCTUBRE DEL 2016"
- 13 Que en fecha 13 de octubre de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/364/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA A CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON CARÁCTER DE ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, ESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO EL DIA VIERNES 14 DE OCTUBRE DEL 2016"
- 14 Que derivado de una revisión exhaustiva del acuerdo descrito en el considerando inmediato anterior, así como de las documentales que se encuentran en los archivo, de este órgano electoral, se emite el presente acuerdo, el cual deja sin efectos jurídicos el ACUERDO ACU-CECEN/10/364/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA A CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO



EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON CARÁCTER DE ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO EL DÍA VIERNES 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

- 15 Que en fecha 13 de octubre de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/366/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON CARÁCTER DE ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO EL DÍA VIERNES 14 DE OCTUBRE DEL 2016"
- 16 Que en fecha 8 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/135/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. EL DÍA VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
- 17 Que el artículo 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, establece el derecho de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto.
- 18 Que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.
- 19 Que en fecha 19 de diciembre de 2017, se llevó a cabo el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Durango, en el cual fue aprobada la CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.
- 20 Que en fecha 31 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 3258, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, mediante el cual remiten a esta Comisión Electoral el RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
- 21 Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un examen



exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar las siguientes:

**OBSERVACIONES**

**PRIMERA.- QUE EL TITULO DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE DICE:**

RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

**ES NECESARIO QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA INMEDIATA QUE SE TRATA DE UN INSTRUMENTO CONVOCANTE POR LO QUE DEBE DECIR:**

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

**SEGUNDA.- QUE EL APARTADO DEL PROEMIO DICE:**

En la Ciudad de Durango, Dgo., estando reunido el Quinto Pleno del IX Consejo Estatal Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, el día 19 de Diciembre de 2017, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Dolores del Rio 302 de la Col. Azcapotzalco en esta ciudad de Durango, instalado en los términos estatutarios, constatando el quorum legal, con apoyo y fundamento en lo dispuesto en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 3; 90 y 93 inciso m), 148; 149; 273, incisos a), e); 274; 275; 278, inciso a); 305; 306; 307; 308 y 311, del Estatuto; 51, incisos b) y 95, del Reglamento General de Elecciones y Consultas; 3; 14 y 16, del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática y

**ES NECESARIO INCLUIR LA FUNDAMENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, POR LO QUE DEBE DECIR:**

En la Ciudad de Durango, Dgo., estando reunido el Quinto Pleno del IX Consejo Estatal Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, el día 19 de Diciembre de 2017, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Dolores del Rio 302 de la Col. Azcapotzalco en esta ciudad de Durango, instalado en los términos estatutarios, constatando el quorum legal, con apoyo y fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, 30, 40, 44, 51, 88, 91 de la Ley General de Partidos Políticos., 3, 4, 24, 25, 26, 226, 227, 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales; 1, 2, 56, 57, 63, 65, 66 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango; 1, 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 25, 26 y 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1; 2; 3; 90 y 93



inciso m), 148; 149; 273, incisos a), e); 274; 275; 278, inciso a); 305; 306; 307; 308 y 311, del Estatuto; 51, incisos b) y 95, del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

**TERCERA. QUE EL NUMERAL 3 DE LA BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS, DICE:**

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS.**

3. Para ser precandidata o precandidato a una Diputación Local, además de los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 de la presente Base, según sea el caso, se deben cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los requisitos contemplados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA JURÍDICA A TODOS Y CADA UNO DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS SE DEBEN ESTABLECER DE MANERA CLARA LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIRSE, POR LO QUE DEBE DECIR:**

3. Para ser precandidata o precandidato a una Diputación Local, además de los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 de la presente Base, según sea el caso, se deben cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango  
Artículo 69

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.

II. Saber leer y escribir.

III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

IV. No ser Secretario o Subsecretario, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.

4. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.



5. La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

6. A la solicitud se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos:

- a) Copia legible de Acta de Nacimiento de los aspirantes.
- b) Declaración escrita de aceptación de la candidatura.
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, ya sea de elección popular o dentro de un órganos de dirección del Partido, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente.
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional, en caso de ser aspirante interno.
- f) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñando por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes, en caso de ser aspirante interno.
- g) Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido.
- h) Nombre y apellido del representante, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono de oficina y celular.
- i) Nombre y apellido del representante financiero, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono de oficina y celular.
- j) Constancia de Afiliación, en caso de aspirantes internos.
- k) Acuse de la entrega de la Declaración Patrimonial y de Interés, así como la fiscal en caso de ser sujeto obligado en términos de la ley hacendaria.
- l) Currículum Vitae
- m) Dos fotografía tamaño infantil y
- n) Formulario de registro de candidatos, el cual será proporcionado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo a través de su Delegación, firmado en tinta azul.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

ARTÍCULO 10.-

1. Los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en esta Ley, son elegibles en los términos de la misma para los cargos de diputados al Congreso, de



Gobernador, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, según corresponda.

**CUARTA. QUE LA BASE CUARTA. DEL REGISTRO DICE:**

**CUARTA. DEL REGISTRO.**

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a la Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se realizará del 2 al 6 de Enero de 2018, ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en el estado de Durango, en su domicilio oficial, sito en calle Laureano Roncal número 352 Sur, Zona Centro, de Durango, Dgo.

2. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso. Cerrando el periodo de subsanación el día 8 de Enero de 2018.

**SE REALIZA UN AJUSTE AL PERIODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LA BASE PRIMERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE POR LO QUE**

**CUARTA. DEL REGISTRO.**

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a la Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se realizará del 4 al 8 de Enero de 2018, en un horario de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día que será hasta las 24:00 horas, ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en el estado de Durango, en su domicilio oficial, sito en calle Laureano Roncal número 352 Sur, Zona Centro, de Durango, Dgo y de manera supletoria en las sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional sita en Calle Durango 338, colonia Roma Sur, Ciudad de México.

2. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, dentro del periodo de subsanación correspondiente al 9 y 10 de enero de 2018 en un horario de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día que será hasta las 24:00 horas. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

**QUINTA.- QUE EL INSTRUMENTO CONVOCANTE CARECE DE BASE DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, POR LO QUE DICE:**

**CARECE DE BASE DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA**





**ES NECESARIA LA INCUSIÓN DE LA BASE DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, INCLUYENDOLA POSTERIOR A LA BASE DE REGISTRO, REALIZANDO EL AJUSTE NUMERICO A LAS CONSECUTIVAS, POR LO QUE DEBE DECIR:**

**QUINTA. DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA.**

Los diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos sucesivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

**QUINTA.- QUE EL INSTRUMENTO CONVOCANTE CARECE DE BASE DE DATOS PERSONALES, POR LO QUE DICE:**

CARECE DE BASE DE DATOS PERSONALES

**ES NECESARIA LA INCUSIÓN DE LA BASE DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDOLA POSTERIOR QUE SE INCLUYE COMO LA ÚLTIMA BASE DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, POR LO QUE DEBE DECIR:**

**DECIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES**

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicara que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

En mérito de lo expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicar la:

**CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**



En la Ciudad de Durango, Dgo., estando reunido el Quinto Pleno del IX Consejo Estatal Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, el día 19 de Diciembre de 2017, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Dolores del Rio 302 de la Col. Azcapotzalco en esta ciudad de Durango, instalado en los términos estatutarios, constatando el quorum legal, con apoyo y fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, 30, 40, 44, 51, 88, 91 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 4, 24, 25, 26, 226, 227, 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales; 1, 2, 56, 57, 63, 65, 66 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango; 1, 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 25, 26 y 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1; 2; 3; 90 y 93 inciso m), 148; 149; 273, incisos a), e); 274; 275; 278, inciso a); 305; 306; 307; 308 y 311, del Estatuto; 51 incisos b) y 95, del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

### CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda con registro en el estado de Durango, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, instituto político que desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 2) Que del artículo 226, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la legislación antes invocada, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
- 3) Que de los artículos 148; 149 y 273, incisos a), e), del Estatuto, se desprende que todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en la inteligencia de que la ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación, la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional, supuesto que se actualiza por: 1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato; 2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la



elección; 3) Cuando la Comisión Nacional Jurisdiccional o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y 4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

- 4) Que el artículo 275 del Estatuto, dispone que las y los candidatos para elecciones constitucionales a Gobernador, Diputaciones locales, Diputados Federales, Senadurías de la República, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo Estatal, mediante la decisión del 60% de las y los Consejeros presentes decida cambiar el método de selección al de votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente; al de votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y/o al de candidatura única presentada ante el Consejo Nacional; en la inteligencia de que al menos el 50% de las candidaturas serán electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, situación que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método.
- 5) Que de los artículos 308 y 311 del Estatuto, se desprende que, cuando se efectúe alianza electoral utilizando cualquiera de las figuras asociativas electorales que la ley contempla, el Partido solamente elegirá, a las candidatas y a los candidatos que, según el convenio, le corresponda postular, por ello, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.
- 6) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51, incisos b), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, del Partido de la Revolución Democrática, se desprende que el período de registro de precandidaturas, para la elección de candidatos a cargos de elección popular, será de 5 días, debiendo contemplar las fechas para las subsanaciones de errores y omisiones, el cual, comprenderá de un período de 2 días.
- 7) Que el artículo 95, del Reglamento General de Elecciones y Consultas, del Partido de la Revolución Democrática, establece que la campaña electoral interna es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido en apoyo a los candidatos o precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos para la selección de candidatos a puestos de elección popular, misma que iniciará únicamente a partir del día siguiente en que se aprueben los registros de precandidaturas de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.
- 8) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 93 inciso m) del Estatuto, el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido de la Revolución Democrática



entre Congreso y Congreso, y cuenta con la facultad de convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal, de acuerdo a lo señalado en la norma estatutaria.

- 9) La realización de las actividades relativas a la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos a los cargos de Diputados Locales para el proceso electoral local 2017-2018, se encuentra regulada y debe darse en términos de las propias reglas y bases que en lo particular determina la norma estatutaria, para dar el adecuado desempeño de la funciones y los procedimientos democráticos para la elección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

Bajo estas premisas, el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, dentro de este marco democrático, que en todo momento privilegia la libertad autoorganizativa para la emisión de los acuerdos que estime pertinentes, así como la facultad de adecuación y flexibilidad en la determinación de sus reglas y bases para tal efecto, sin contravenir la norma estatutaria ni los principios democráticos que rigen la vida interna del partido, tiene la facultad de determinar el procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, el cual, se debe efectuar con la emisión del acuerdo respectivo, en el que, en todo momento se debe tener especial cuidado de lo que se determine, no se contraponga al establecido en el Estatuto ni en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En mérito a lo antes expuesto, el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal;

### CONVOCA

A todas las personas afiliadas y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general, en pleno goce de sus derechos político electorales, para participar en la elección interna de las candidaturas a las Diputaciones locales que integraran la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que participarán por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral local 2017-2018, al tenor de las siguientes:

### - BASES

#### PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

- a) 15 fórmulas de candidatas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Mayoría Relativa, para integrar la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.



- b) 10 fórmulas de candidatos a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

## SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

La elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria se llevará a cabo los días 14 y 18 de febrero de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento.

## TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

1.- En el caso de aquellas personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan postularse a alguno de los cargos establecidos en las Base Primera de la presente Convocatoria, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar solicitud de registro conforme a los lineamientos y formatos de la Delegación de la Comisión Electoral, los cuales serán aprobados por el Comité Ejecutivo Estatal;
- b) Cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el cargo que se postule;
- c) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;
- d) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- e) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la precampaña y campaña en la que participen la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;
- f) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.
- g) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- h) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- i) Los aspirantes deberán presentar su Declaración Patrimonial y de interés ante la Comisión de Auditoría del Consejo Estatal y el acuse de la misma será válido para cubrir el requisito señalado en el presente inciso, adicionalmente a la Declaración Patrimonial, en caso de ser sujeto de obligaciones fiscales, deberá presentar Declaración Fiscal o bien bajo protesta de decir verdad, escrito en el que manifieste no estar obligado a presentarla en términos de lo establecido en las leyes hacendarias. De igual forma, el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dichas declaraciones en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables;



- j) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña y, en su caso, durante la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato, así como de ser electo al cargo al que fuere postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de las candidatas y los candidatos;
- k) Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata, además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.
- l) Para aquellos aspirantes que deseen acceder a una candidatura a una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa bajo la acción afirmativa de indígena, deberán, al momento de que soliciten su registro a la candidatura, manifestar, por escrito que se autoadscriben con tal carácter, estableciendo en la solicitud que se registran para postularse al cargo cubriendo la acción afirmativa indígena.

2. En el caso de los aspirantes externos al Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas referidas en la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la Base Tercera incisos a) y b) del numeral 1 de esta convocatoria;
- b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado como candidata o candidato por el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que le sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;
- d) Suscribir una carta en la cual el aspirante a la candidatura exprese su compromiso político con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido mediante el cual exprese, que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la Línea Política que señale el Partido de la Revolución Democrática;
- e) Comprometerse a promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;
- f) Comprometerse para que, en el caso de que le sea otorgada la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos o instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos partidarios internos que correspondan;



- g) En el caso de que el aspirante resultará electo, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo, así como los lineamientos y directrices que fije el Comité Ejecutivo Estatal y/o el Consejo Estatal para el desempeño de su cargo; En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;
- h) Los aspirantes deberán presentar su Declaración Patrimonial y de interés ante la Comisión de Auditoría del Consejo Estatal y el acuse de la misma será válido para cubrir el requisito señalado en el presente inciso, adicionalmente a la Declaración Patrimonial, en caso de ser sujeto ligado a obligaciones fiscales, deberá presentar Declaración Fiscal o bien bajo protesta de decir verdad, escrito en el que manifieste no estar obligado a presentarla en términos de lo establecido en las leyes hacendarias. De igual forma, el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dichas declaraciones en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables;
- i) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata, además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, si se da el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato; y
- j) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña (para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el " Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la ética política "; además se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.

3. Para ser precandidata o precandidato a una Diputación Local, además de los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 de la presente Base, según sea el caso, se deben cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Artículo 69



I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.

II. Saber leer y escribir.

III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

IV. No ser Secretario o Subsecretario, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.

4. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

5. La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana; por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

6. A la solicitud se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos:

- o) Copia legible de Acta de Nacimiento de los aspirantes.
- p) Declaración escrita de aceptación de la candidatura.
- q) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- r) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, ya sea de elección popular o dentro de un órgano de dirección del Partido, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente.
- s) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional, en caso de ser aspirante interno.





- t) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes, en caso de ser aspirante interno.
- u) Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido.
- v) Nombre y apellido del representante, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono de oficina y celular.
- w) Nombre y apellido del representante financiero, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono de oficina y celular.
- x) Constancia de Afiliación, en caso de aspirantes internos.
- y) Acuse de la entrega de la Declaración Patrimonial y de Interés, así como la fiscal en caso de ser sujeto obligado en términos de la ley hacendaria.
- z) Currículum Vitae
  - aa) Dos fotografías tamaño infantil y
  - bb) Formulario de registro de candidatos, el cual será proporcionado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo a través de su Delegación, firmado en tinta azul.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

ARTÍCULO 10.-

1. Los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en esta Ley, son elegibles en los términos de la misma para los cargos de diputados al Congreso, de Gobernador, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, según corresponda.
- 2.- Para el caso de diputados que aspiren a la elección consecutiva, deberán separarse del cargo noventa días antes de la elección.
3. Los ministros de cualquier culto religioso que aspiren a algún cargo de elección popular, además de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, deberán haber renunciado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos con cinco años de antelación al día en que se celebre la elección.
4. Son duranguenses migrantes, las personas nativas del Estado, y los mexicanos nacidos fuera del mismo, hijos de padre o madre duranguense, que posean domicilio simultáneo en el extranjero y en el territorio de la Entidad Federativa.
5. Es causa de inhabilidad para asumir el cargo si se acredita que un ciudadano duranguense migrante electo como diputado posee o adquiere una nacionalidad extranjera antes del día en que rinda la protesta de ley. En tal caso, será sustituido por el diputado suplente.
6. Los ciudadanos duranguenses migrantes que resulten electos como diputados y hayan asumido el cargo, serán suspendidos en sus funciones y separados del cargo, en su caso, cuando se acredite ante el Congreso, mediante los medios de prueba pertinentes, que posee



o adquirió una nacionalidad extranjera antes o durante el ejercicio de su encargo. En caso de ser separado del cargo, será sustituido por el diputado suplente.

#### CUARTA. DEL REGISTRO.

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a la Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se realizará del 4 al 8 de Enero de 2018, en un horario de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día que será hasta las 24:00 horas, ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en el estado de Durango, en su domicilio oficial, sito en calle Laureano Roncal número 352 Sur, Zona Centro, de Durango, Dgo y de manera supletoria en las sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional sita en Calle Durango 338, colonia Roma Sur, Ciudad de México.

2. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, dentro del periodo de subsanación correspondiente al 9 y 10 de enero de 2018 en un horario de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día que será hasta las 24:00 horas. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

3. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional comprobará la vigencia de derechos estatutarios de los aspirantes internos registrados con base a la lista que remita la Comisión Nacional Jurisdiccional conforme al artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

4. En términos del artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando el propietario o el suplente registrado en fórmula presente su renuncia, sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario;
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal; o
- e) Por la celebración por parte del Partido de la Revolución Democrática de convenio de coalición y/o candidaturas comunes con otros partidos políticos.

5. En caso de que a alguno de los precandidatos se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base, el precandidato que subsista en la fórmula podrá nombrar a la persona que complete la fórmula, en el orden que el precandidato que subsista determine.

6. Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.



Una vez electos las y los candidatos, si alguno de los que integre la fórmula se le suspende la vigencia de su membresía, renuncia al Partido, se encuentre inhabilitado, fallece o renuncia a la candidatura, el Comité Ejecutivo Estatal a través de la Delegación Electoral determinará quién ocupará dicha candidatura en la fórmula respectiva.

No serán candidatos internos o externos a cargos de elección popular aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero, así como por cualquier delito que haya ameritado pena privativa de la libertad.

#### QUINTA. DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA.

Los diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos sucesivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

#### SEXTA. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.

- El Comité Ejecutivo Estatal podrá nombrar candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un cargo de elección popular.
- Las Diputaciones Locales Plurinominales Electorales que sean reservadas para candidaturas externas, serán aquellas que determine el Comité Ejecutivo Estatal.

#### SÉPTIMA. DE LAS ELECCIONES

##### 1. Del Método de Elección.

- a) La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos a las Diputaciones Locales que integraran la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por el principio de mayoría relativa de los distritos I, III, VI, IX, X, XI, y XIV de conformidad con lo establecido en el artículo 275, inciso b) del Estatuto, se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo que se realizará el 14 de febrero 2018.
- b) Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa que se elegirán mediante votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto, serán los distritos locales II, IV, V,



VII, VIII, XII, XIII y XV y la elección se efectuaría el domingo 18 de Febrero de 2018. El proceso de elección de los candidatos de los distritos Electorales seleccionados, se ajustará a lo establecido en los artículos 58, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 125, 127 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables.

- c) La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Locales, por el principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 278, inciso a) del Estatuto, será mediante Consejo Estatal Electivo, salvo las candidaturas reservadas.

Las candidaturas se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas estatales votadas por los consejeros estatales.

Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir.

Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Estatales tomando en consideración la propuesta de la Organización Estatal de Jóvenes del Partido.

Conforme a lo anterior, el Comité Ejecutivo Estatal, presentará a consideración del Consejo Estatal Electivo una lista única de candidaturas plurinominales, en la que se observará los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, la cual deberá ser aprobada de conformidad con lo establecido por el Estatuto y las normas legales respectivas.

En caso de no alcanzar los votos necesarios, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las fórmulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

Para la definición de las candidaturas a Diputaciones locales, por el Principio de Mayoría Relativa y representación proporcional, se tomará en cuenta el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Estatal al Pleno del Consejo Estatal, en el que se precisará Distrito y acción afirmativa, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del Estado o del Distrito Electoral local respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato esté mejor posicionado; en el que se precisará Distrito Electoral Local, observando en todo momento los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.



## 2. Del Consejo Estatal Electivo

El Consejo Estatal Electivo se celebrará el día 14 de febrero 2018 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria y sesionará en las instalaciones de Partido de la Revolución Democrática, sito en Blvd. Dolores del Rio 304 de la Col. Azcapotzalco en esta ciudad de Durango, conforme al procedimiento estatutario reglamentario establecido para tal efecto.

4.- De la jornada electoral para elección mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía.

De conformidad lo dispuesto en los artículos 68, 101, 102, 103, 104, 106 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la jornada electoral para la elección de candidaturas a Diputaciones locales, por el principio de mayoría relativa, se llevará a cabo el día 18 de febrero 2018 y comprenderá de las siguientes etapas:

- a) Instalación de las casillas;
- b) Desarrollo de la votación que dará inicio a las 8:00 horas del día de la elección y concluirá a las 18:00 horas del mismo día;
- c) Escrutinio y cómputo de la votación en las casillas; y
- d) Clausura de las casillas y remisión de los documentos electorales.

Una vez emitida la convocatoria, la Delegación Electoral y el Comité Ejecutivo Estatal, se abocará a determinar el número de casillas tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, bajo los criterios del reglamento general de elecciones y consultas del Partido de la Revolución Democrática.

## OCTAVO. DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA

1.- Se entiende por precandidato a la persona afiliada o ciudadano externo al Partido que pretende ser postulado como candidato a cargo de elección popular; precampaña electoral al conjunto de actos que realizan las personas afiliadas y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados; por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas y/o simpatizantes, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular por el Partido, y por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. Por ello, la precampaña electoral interna es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido en apoyo a los precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos para la selección de candidatos a puestos de elección popular en los procesos de elección.



La etapa de precampaña de las candidaturas a Diputados locales por el principio de mayoría relativa por elección abierta de la militancia o por consejo electivo, será del día 15 de Enero del 2018 al día 11 de Febrero de 2018.

2. Los topes de gastos de precampaña para el presente proceso de selección de candidaturas serán de acuerdo a lo establecido por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**NOVENA. DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas y campañas.

**DECIMA. DE LAS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.**

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar alianzas electorales -con Partidos, Organizaciones Políticas y Sociales mediante cualquiera de las figuras asociativas electorales -coaliciones, candidaturas comunes\_ contempladas en la Ley y con aquellas asociaciones que carezcan de registro legal mediante convenios públicos que no contravengan lo dispuesto por las leyes de la materia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 y 311 del Estatuto, en caso de concretarse una alianza electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018 se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido de la Revolución Democrática ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. En caso de ocurrir lo anterior, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan al Partido de la Revolución Democrática dentro de la coalición electoral.

**DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES COMUNES.**

1. La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional.

**DECIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES**

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

**TRANSITORIOS.**



**PRIMERO.** - La falta de candidaturas será superada mediante la designación que realice el Comité Ejecutivo Estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 273 inciso e) del Estatuto.

**SEGUNDO.** - Lo no previsto por esta convocatoria o cualquier aclaración que requiera, así como la interpretación de la misma serán resueltas por el Comité Ejecutivo Estatal.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente convocatoria a la Delegación Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en el Estado de Durango, para los efectos establecidos en el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Una vez realizadas las observaciones publíquese en estrados del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango y en la página oficial del Partido en Internet.

Así lo resolvió el Décimo Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, celebrado el 19 de Diciembre de 2017.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**  
**LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Elia Estrada Macías**  
**Presidenta**

**Ma. Guadalupe Castañeda Ramírez**  
**Vice- Presidenta**

**Rogelio Deras Hernández**  
**Vocal**

**Ma. De la Luz Álvarez Mancillas**  
**Secretaria Vocal**

**Martha Lorena Lizalde**  
**Secretaria Vocal**

**Notifíquese.** - Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su aprobación.

**Notifíquese.** - A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



# Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/023/ENE/2018

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Durango, para los efectos legales a que haya lugar.

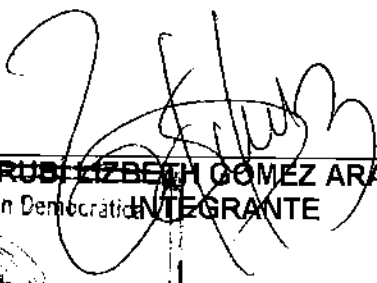
**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral [www.comisionelectoral.org](http://www.comisionelectoral.org) para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 2 de enero de 2018.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

  
\_\_\_\_\_  
**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ**  
INTEGRANTE

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN**  
INTEGRANTE

  
\_\_\_\_\_  
**RUBI ELIZABETH GÓMEZ ARAGÓN**  
INTEGRANTE

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ**  
INTEGRANTE

  
\_\_\_\_\_  
**JUSTO EDMUNDO LÓPEZ DELGADO**  
INTEGRANTE

